Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Beneficencia.—*Circular*

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica la orden siguiente:

«Conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del art. 67 de la Instrucción vigente de Beneficencia, cuando el capital de una fundación es insuficiente para cumplir lo acordado por el fundador, debe destinarse á otro objeto benéfico ó modificarse el existente, así cuando hubiese rendimientos sobrantes destinarlos á aumentar el capital, casos cuya resolución está encomendada al Ministro de la Gobernación por la regla 3.ª del art. 7.º de la mencionada Instrucción. Y como no sólo hay fundaciones que desde luego no pueden funcionar con los bienes escasos con que las dotó el instituidor, sinó que hay capitales benéficos suficientes en su origen que, mermados por diferentes causas al través del tiempo, no pueden aplicarse hoy al objeto á que esencialmente se destinaron, resulta que las Juntas de Beneficencia administran capitales de diferentes fundaciones que no tienen aplicación determinada, y otros destinados ya á algunas que funcionan normalmente. Pero sin perjuicio de resolver cada uno de los casos en su oportunidad, á esta Dirección le es necesario conocer la cuantía, el origen y demás circunstancias de tales residuos en cada provincia, ya para completar los trabajos analíticos de la Estadística, ya también para tener tales datos en cuenta cuando se trate de destinarlos á otro objeto benéfico. En su consecuencia, esta Dirección ha acordado que por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia, se remitan á este Centro, en el preciso término de veinte días relaciones detalladas de las fundaciones de Beneficencia particular cuyos objetos hayan caducado en todo ó en parte, expresando en ellas separadamente y con la mayor exactitud, los capitales, rentas y existencias pertenecientes á cada una de ellas, así como cuáles están aplicadas ya á otros objetos y cuáles quedan disponibles.»

Y con el fin de que este Gobierno pueda dar cumplimiento con exactitud á la Seperioridad, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde existan fundaciones de Beneficencia particular, me remitirán en el improrrogable plazo de ocho días un estado requisitado en forma cuyo modelo se publica á continuación, interesando á los Patronos les faciliten los datos que crean necesarios para cumplir este servicio, y donde no existan fundaciones contestarán en sentido negativo.

Orense 15 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Ayuntamiento de ....

Relación detallada de las fundaciones de Beneficencia particular cuyos objetos hayan caducado en todo ó en parte y de las que han aumentado sus rentas.

FUNDACIONES	Donde radican	Capital anterior	Renta anterior	Capital actual	Renta actual	OBSERVACIONES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Septiembre de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886, sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	*Pesetas*
1.º	Administración provincial	10.500
2.º	Servicios generales	7.000
3.º	Obras obligatorias	3.200
4.º	Cargas	900
5.º	Instrucción pública	11.000
6.º	Beneficencia	20.000
7.º	Corrección pública	1.500
8.º	Imprevistos	»
9.º	Nuevos establecimientos	»
10.º	Carreteras	14.000
11.º	Obras diversas	2.500
12.º	Otros gastos	4.000
13.º	Resultas	20.000
14.º	Ampliación	»
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16.º	Devoluciones	»
	TOTAL	94.600

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa y cuatro mil seiscientas pesetas.

Orense 2 de Septiembre de 1908.—P. El Contador, *Juan Lezón.*

Septiembre 7 de 1908.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

En el Juzgado de primera instancia de Castuera, de ascenso, se halla vacante, por excedencia de don Francisco López, la plaza de Escribano, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos señalados en el art. 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto del Presidente de la Audiencia de Cáceres, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Madrid 10 de Septiembre de 1908.—El Subsecretario, Pascual Amat.

(Gaceta núm. 255)

DISTRITO MINERO
DE ORENSE

Don Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por don Guillermo B. Brihop, vecino de Londres, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las diez horas del día 9 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinticuatro pertenencias para la mina de cobre denominada «La Dorotea», á la que correspondió el núm. 1.361, sita en el paraje llamado Casa de la Mina, del término municipal de Petín

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la llamada Casa de la Mina, en Carballal de Vila, y desde él se medirán sucesivamente al SO 300 metros; al NE. 800; al SE. 300, y al NO. 800 para circundar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y 24 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el pluzo improrrogable de treinta días, conforme al artícule 28 de dicho Reglamento.

Orense 12 de Septiembre de 1908 —A. Sandino.

Reg. núm. 5544

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCION DE ESTADISTICA

PROVINCIA DE ORENSE

Año de 1908 **Mes de Julio**

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	3
Tifus exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	3
Viruela	3
Sarampión	38
Escarlatina	»
Coqueluche	15
Difteria y crup	7
Grippe	15
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	25
Tuberculosis pulmonar	49
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	7
Sífilis	1
Cáncer y otros tumores malignos	18
Meningitis simple	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	29
Enfermedades orgánicas del corazón	51
Bronquitis aguda	38
Bronquitis crónica	22
Pneumonía	26
Otras enfermedades del aparato respiratorio	20
Afecciones del estómago (menos cancer)	16
Diarrea y enteritis (dos años y más)	42
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	102
Hernias, obstrucciones intestinales	6
Cirrosis del hígado	8
Nefritis y mal de Bright	4
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	2
Otros accidentes puerperales	10
Debilidad congénita y vicios de conformación	28
Debilidad senil	20
Suicidios	»
Muertes violentas	13
Otras enfemedades	92
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	27
TOTAL	750

Población			417.187
NÚMERO DE HECHOS	*Absoluto*	Nacimientos (1)	840
		Defunciones (2)	750
		Matrimonios	192
	Por 1 000 habitantes	Natalidad (3)	2'01
		Mortalidad (4)	1'80
		Nupcialidad	0'46
NÚMERO DE NACIDOS	*Vivos*	Varones	466
		Hembras	374
	Vivos	Legítimos	786
		Ilegítimos	49
		Expósitos	5
		TOTAL	840
	Muertos	Legítimos	25
		Ilegítimos	3
		Expósitos	»
		TOTAL	28
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		345
	Hembras		405
	Menores de cinco años		340
	De cinco y más años		410
	En hospitales y casas de salud		7
	En otros establecimientos benéficos		14
	TOTAL		21

Orense 12 Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, *Donato Domínguez.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido delos nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Orense** — **Consta de habitantes y le corresponde la base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Continuación.—(Véase el número 207)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
123	Casiano Coello	P. del Trigo, 1	Comestibles	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
124	Dolores Alvarez Vázquez	Barrera, 20	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
125	Ramón Quesada González	Corregidor, 11	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
126	Ramón Pérez González	Luis Espada, 22	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
127	Cándido González	Progreso, 63	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
128	Amalia Cid	Instituto, 34	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
129	Antonio Vilarchao	Lepanto, 2	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
130	Martín Sueiro	Pereira, 3	Calzado hecho á la medida	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
131	Manuel Forneiro	Paz, 7	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
132	Manuel Valente	Idem, 32	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
133	José Rodríguez Pérez	Pereira, 9	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
134	José M.ª Iglesias	Instituto, 50	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
135	Angel González Casasnovas	Idem, 44	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
136	Ramón Prada	Idem, 30	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
137	José Dopazo	Paz, 26	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
138	Eleuterio Serrano	Sto. Domingo 44	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
139	Felipe Castelau	Sta. Eufemia, 4	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
140	Manuel Gil	Instituto, 32	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
141	Juan Iglesias	Puerta de Aire	Idem	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
142	Julio Antonio Barros	Progreso	Azulejos y baldosinas	91	14'56	105'56	6'33	18'20	130'09
	Clase 9.ª bis								
143	Juan Díaz Fuentes	Progreso, 68	Taberna	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
144	Asunción Castro y hermana	Idem, 60	Idem	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
145	Cándido Rodríguez	Instituto, 24	Idem	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
146	Modesto Gallego	Libertad, 33	Idem	80	12'80	92'80	5'57	16	114'37
	Clase 10.ª								
147	Fermín García Villalón	Plaza Mayor, 5	Reventa calzado	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
148	Julio Antonio Barros	Sto. Domingo 58	Vendedor de cal	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
149	Ernesto Alvarez	Moratín, 5	Relojes ordinarios	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
150	Viuda de Marcos	T. M.ª Mosquera	Idem	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
151	Filomeno González Rodríguez	Plaza Mayor	Idem	76	12'16	88'16	5'29	15'20	108'65
	Clase 11.ª								
152	Juan Talavera	Tiendas, 1	Abacería	72	11'52	83'52	5'01	14'40	102'93
153	Feliciano López	Colón, 13	Idem	72	11'52	83'52	5'01	14'40	102'93
154	Manuel María Figueiral	Tiendas, 17	Idem	72	11'52	83'52	5'01	14'40	102'93
155	Carmen Alvarez	Barrera	Idem	72	11'52	83'52	5'01	14'40	103'93

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

Cea

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta del arriendo de los derechos de puestos públicos que han de percebirse en todo el distrito dentro del año de 1909 por todos los artículos que comprende la tarifa, según el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de 12 de Agosto último, se acordó proceder á segunda subasta que tendrá lugar el 27 de los corrientes y hora de diez, bajo el tipo de 11 880 pesetas y depósito provisional de 594, con sujeción á las condiciones y modelo de proposición contenido en el anuncio de que queda hecho mención.

Cea 11 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Luis Garriga.

Reg. núm. 5549

Don Tomás Quintana González, Secretario del Ayuntamiento de Pungín.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día de hoy, consta lo siguiente:

«Visto el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado al efecto por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de mil novecientos nueve, aprobado ya por la Corporación en sesión del día 16 último, del que resulta como ingresos seis mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas siete céntimos, y los gastos nueve mil ochocientas cuarenta y siete, resultando como se reconoce un déficit de dos mil novecientas ochenta y siete pesetas noventa y tres céntimos; y discutidas minuciosamente todas y cada una de las partidas que comprende, no es posible, si se han de atender en debida forma los servicios del Ayuntamiento, introducir rebaja alguna en los gastos por cuanto las consignaciones que se hacen son las estrictamente necesarias y responden á las atenciones para que se aplican; y

Resultando que en el presupuesto de que se trata no hay ingreso alguno por el arbitrio de pesas y medidas á que se contrae la Real orden de 15 de Febrero de 1892, por cuanto el éxito sería negativo y nulo su rendimiento:

Considerando que, según la disposición 3.ª de la Real orden de 15 de Febrero de 1893, á los presupuestos en los que se consigna ingresos por arbitrios extraordinarios han de unirse á los expedientes instruidos al efecto:

Vistas las disposiciones de la vigente ley Municipal, Reales órdenes de 5 de Abril de 1889, disposición segunda de la de 3 de Agosto de 1878 y más de aplicación; y una vez el medio menos gravoso para el vecindario es el de establecer arbitrios no comprendidos sobre los artículos en la tarifa general de consumos;

La Junta acuerda por unanimidad:

1.º Aprobar el presupuesto ordinario de mil novecientos nueve, como lo hizo ya el Ayuntamiento, en la forma en que se halla redactado y lo mismo la siguiente tarifa de arbitrios para cubrir el déficit de las dos mil novecientas ochenta y siete pesetas noventa y tres céntimos que resulta del expresado presupuesto.

TARIFA

Artículos	Unidad	Precio medio — Pesetas	Arbitrio establecido — Pesetas	Consumo calculado	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'50	0'05	28.458'60	1.422'93
Yerba seca	Idem	1'00	0'10	15.650	1.565
Total producto.					2.987'93

2.º Que se forme el oportuno expediente conforme á las disposiciones vigentes y lo dispuesto en la mencionada Real orden de 15 de Febrero de 1893, á fin de solicitar y obtener la correspondiente autorización del Gobierno de S. M., el que se exponga al público por término de diez días por medio de edictos y «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que, y durante los mismos, puedan las personas á quienes interese producir las reclamaciones que crean oportunas; y transcurrido este plazo se dé cuenta nuevamente á la Junta al objeto de resolver las que se hubiesen presentado, y de hecho se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos oportunos.»

Así resulta, y que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, expido la presente en Pungín á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho. — Tomás Quintana González. — V.º B.º, Ramón Pérez.

Reg. núm. 5498

Laroco

Constituído este Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal para acordar cómo llevar a efecto el cupo de consumos y recargos autorizados del próximo año de 1909, por unanimidad fué acordado se intente el medio de los conciertos parciales ó gremiales por un año; si estos no dieran resultado favorable, el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y para el caso de ofrecer este resultado negativo, el arriendo á la exclusiva de líquidos y carnes por un año.

En cumplimiento de lo acordado, se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores por gremios para que el día 12 del presente mes y hora de diez concurran á la casa Consistorial con el fin de acordar y hacer las proposiciones del concierto que crean oportuno, teniendo presente que para los encabezamientos servirá de base el importe de los derechos del Tesoro que á cada especie correspondan y recargos autorizados.

Si resultase no efectuarse los encabezamientos por los gremios, se anuncia la subasta á venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes y hora de diez á doce, en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, bajo el tipo de condiciones que constan en el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción á las disposiciones vigentes, al que se atendrán los licitadores.

Si la subasta que se anuncia á venta libre resultase desierta por falta de licitadores ú otra causa, se anuncia una segunda para el día 29 del propio mes corriente y hora de diez á doce, en el mismo local de la anterior é iguales condiciones, con sola diferencia que el tipo de remate será de las dos terceras partes y por el período de un año.

Laroco 7 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Tomás Alonso.

Reg. núm. 5517

Trasmiras

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este Municipio correspondientes al próximo año de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 15 del corriente y horas de diez á doce, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Comisión respectiva y bajo el tipo de 12 789'98 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en Secretaría, y si esta no diese resultado, se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el día 24 de dicho mes y á las mismas horas y local que la primera y ante la propia Comisión, con la rebaja que establece el art. 281 del Reglamento.

Si esta tampoco diese resultado, se anuncia la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que se halla unido al respectivo expediente, señalándose para dicho acto el día 2 del entrante Octubre y horas y local que las anteriores, y no resultando proposición alguna admisible, previa rectificación de precios según dispone el art. 297 del citado Reglamento, tendrá lugar la segunda subasta el día 11 del indicado Octubre y á las mismas horas y lo al que la primera, y si el resultado de esta fuese también negativo, se procederá á la tercera y última subasta el día 20 del tan repetido Octubre, á las horas y local antes designadas, bajo las condiciones que determina el artículo 298 del citado Reglamento.

Trasmiras 7 de Septiembre de 1908. — El Alcalde, Severino Feijóo.

Reg. núm. 5542

JUZGADOS

Cédula de citación

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia dictada en esta fecha en demanda presentada por Santiago Baltar Gallego, vecino de las Searas, contra Josefa Pérez Nóvoa, de Penouzos, en este término municipal de Villar de Barrio, en ignorado paradero, por reclamación de doscientas nueve pesetas de principal é intereses vencidos, se acordó convocar á las partes á la celebración del juicio correspondiente, el que tendrá lugar el día veintidós del mes actual y hora de diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado, sita en este pueblo, casa número uno, y á los efectos del artículo 725, párrafo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil y citación á la demandada pongo la presente, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Villar de Barrio á siete de Septiembre de mil novecientos ocho. — El Secretario, Emilio Peláez.

IMPRENTA DE A. OTERO